JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001-31-53-002-2013-00274-00

SEÑOR JUEZ.

A su despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por OSWALDO MARTINEZ CANTILLO mediante apoderado judicial contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Informándole que regresó del Tribunal Superior Del Distrito de Barranquilla Sala Segunda De Decisión Civil - Familia, el proceso de la referencia, el cual se remitió a dicha dependencia para surtir el recurso de apelación contra el auto de junio 14 de 2017. Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 18 de 2020.

María Fernanda Guerra.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el presente proceso regresó del Tribunal Superior Del Distrito de Barranquilla Sala Segunda De Decisión Civil - Familia se procederá a ordenar obedecer y cumplir con lo resuelto en el proveído del 11 de marzo de 2020 donde revocó el auto de junio 14 de 2017, y en su lugar declaró no probada la excepción previa falta de legitimación en causa alegada por el CONSORCIO MSI.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior Sala Civil de este distrito judicial en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f0b51f1544ed9848b21193711419babe186b3bd4c8669b11d6a07eb68d08e72
Documento generado en 18/11/2020 01:32:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica